



# Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

## BOLETÍN

No. **031**  
Fecha 4 de agosto de 2006  
Páginas 3

### CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-148 del 4 de agosto de 2006. "Asunto 10:  
Procedimientos para las operaciones de expansión y contracción monetaria".

**Página**

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992  
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148**

**Fecha: Agosto 4 de 2006**

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales, Bolsa de Valores, Superintendencia Financiera de Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección de Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER, FOGAFIN y BANCOLDEX.

---

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Con toda atención nos permitimos enviar las hojas 10.5, 10.8 y 10.9 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-148 del 10 de Junio de 2005, correspondiente al Asunto 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA.

Esta modificación actualiza la reglamentación relacionada con el horario de cumplimiento de las operaciones de expansión y contracción monetaria que se realizan a través de la compra y/o venta transitoria y/o definitiva de títulos de deuda pública o a través de depósitos de contracción monetaria, de acuerdo con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del Banco de la República, en la Resolución Externa 24 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Atentamente,

  
HERNANDO VARGAS HERRERA  
Gerente Técnico

  
JOSE TOLOSA BUITRAGO  
Subgerente Monetario y de Reservas

**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA****6.2 CUMPLIMIENTO DE LA VENTA O COMPRA TRANSITORIA**

Se cumple la oferta de expansión transitoria por parte del ACO con la venta de títulos de deuda pública desmaterializados mediante la transferencia completa de los derechos a la cuenta del BR, en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito de valores al cual esté vinculado, antes del cierre del portal de acceso a SEBRA. Con títulos de deuda pública físicos, se cumple la oferta de expansión transitoria con la entrega completa de los mismos en el Departamento de Fiduciaria y Valores antes de las 5:00 p.m. Una vez efectuada la transferencia de los derechos o la entrega de los títulos el BR abonará el valor de la operación transitoria en la cuenta de depósito en pesos del ACO a través del CUD (Cuentas de Depósito).

Se cumple la oferta de contracción transitoria con la entrega al BR de los recursos completos provenientes de la cuenta de depósito en pesos del ACO en el BR antes del cierre del portal de acceso a SEBRA. Si se trata de una compra transitoria de títulos al BR con el débito de la cuenta de depósito se efectuará el registro de la transferencia de los derechos desmaterializados en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito al cual esté vinculado el BR, o con la entrega de los títulos físicos en el Departamento de Fiduciaria y Valores.

A los incumplimientos se les aplicará lo previsto en la Resolución Externa 24 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Reglamentaria Externa "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria".

**6.3 CUMPLIMIENTO DE LA RECOMPRA O REVENTA Y DE LA REVERSION DEL DEPOSITO DE CONTRACCION MONETARIA**

Se cumple una recompra de títulos de deuda pública al BR con la disponibilidad completa del valor de capital más intereses de la operación transitoria en la cuenta de depósito en pesos del ACO a través del CUD a las 6:00 p.m. del día de vencimiento de la operación monetaria y el débito de la cuenta de depósito por parte del BR mediante el registro de la transferencia de los derechos desmaterializados en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito al cual esté vinculado el BR, o la entrega de los títulos físicos en el Departamento de Fiduciaria y Valores.

Se cumple una reventa de títulos de deuda pública al BR con la transferencia completa de los derechos desmaterializados a la cuenta del BR, en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito de valores al cual esté vinculado, o la entrega de los títulos físicos en el departamento de Fiduciaria y Valores antes de la 6:00 p.m del día de vencimiento de la

HUVH

✓

**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA****7. OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN PERMANENTE**

El Banco de la Republica podrá realizar operaciones de expansión y contracción permanente mediante la compra y/o venta definitiva de títulos de deuda pública por subasta o por el mecanismo de negociación autorizado por la JDBR

Para estas operaciones también aplicarán los numerales 4 y 5 de esta circular.

En el caso de operaciones de expansión permanente por subasta se podrá realizar una segunda vuelta: Si el monto de los títulos ofrecidos en la primera vuelta es mayor o igual a 1.5 veces el cupo anunciado. La segunda vuelta tendrá un cupo equivalente al 50% del cupo de la primera vuelta y se anunciarán como emisiones a comprar aquellas en las que hubo adjudicaciones en la primera vuelta. Si en la primera vuelta no se adjudica el total del cupo anunciado - de acuerdo a las directrices señaladas por la JDBR - podrá no realizarse segunda vuelta.

**7.1 OFERTAS**

La suma del valor costo de las ofertas de un ACO no podrá superar el cupo anunciado por el BR. En el caso que ello suceda, las últimas ofertas serán anuladas. El monto para estas operaciones se refiere al valor nominal de los títulos a transferir.

**7.2 CUMPLIMIENTO DE VENTA O COMPRA DEFINITIVA**

Se cumple la oferta de expansión definitiva mediante la venta definitiva de los títulos de deuda pública desmaterializados con la transferencia completa de los derechos a la cuenta del BR en el DCV antes del cierre del portal de acceso a SEBRA. Se cumple la venta definitiva de títulos de deuda pública físicos con la entrega completa en el Departamento de Fiduciaria y Valores antes de las 5:00 p.m y con la respectiva transferencia de los derechos o entrega de los títulos el BR abonará a través del CUD el valor de la operación definitiva en la cuenta de depósito en pesos del ACO.

Se cumple la oferta de contracción definitiva mediante la compra definitiva de títulos de deuda pública con la disponibilidad y entrega completa de los recursos necesarios en la cuenta de depósito en pesos del ACO a través del CUD antes del cierre del portal de acceso a SEBRA y con el débito de la cuenta de depósito el BR efectuará el registro de la

HJH

/



**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

transferencia de los derechos desmaterializados en el DCV o la entrega de los títulos físicos en el Departamento de Fiduciaria y Valores.

A los incumplimientos se les aplicará lo previsto en la Resolución Externa 24 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Reglamentaria Externa “Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria”.

*(ESPACIO DISPONIBLE)*

HVH